

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA

DEL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA

DECRETOS.

El Gobierno de la República ha resuelto que D. Juan Bautista Topete, Ministro de Marina, pase á la plaza de Cartagena con delegacion de todas las facultades y atribuciones que al Poder Ejecutivo corresponden para entender en cuanto se refiera á la última insurreccion y á las personas que aparezcan en ella complicadas.

Dado en Madrid á diez y ocho de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—El Presidente del Poder Ejecutivo de la República, Francisco Serrano.

En uso de las facultades de que me hallo revestido,

Vengo en disponer que durante la ausencia de D. Juan Bautista Topete, Ministro de Marina, se encargue del despacho del referido Ministerio D. Juan Zavala y de la Puente, Ministro de la Guerra.

Dado en Madrid á diez y ocho de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—El Presidente del Poder Ejecutivo de la República, Francisco Serrano.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Secretaría.—Negociado 8.º

Habiendo necesidad de participar un asunto de interes á los padres ó herederos de Antonio Padilla Ortiz, soldado del batallon Peninsular, núm. 32, en Cuba, se les ruega, por ignorarse su domicilio, que se sirvan presentarse en este Gobierno y negociado que arriba se expresa, cualquier día no feriado, de once á cinco de la tarde.

Madrid 20 de Enero de 1874.—El Gobernador, José Luis Albareda.

Habiéndoseme comunicado por la direccion del Patrimonio la suspension de la subasta anunciada para el día de mañana de las huertas del Retiro y Alcoba, pertenecientes al Alcázar de Sevilla, he acordado hacer pública dicha suspension.

Madrid 21 de Enero de 1874.—El Gobernador, José Luis Albareda.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

Jurado de revision de mozos inútiles para la reserva.—Circular.

Segun lo dispuesto por el Excmo. señor Gobernador civil Presidente del Jurado, el señalamiento inserto en los BOLETINES de 24 y 31 de Diciembre último para la recepcion ante el mismo de los mozos de la reserva del ejército declarados inútiles en anteriores reconocimientos, se deja en suspenso hasta nueva orden, anunciándose en tiempo hábil la época en que reanude sus sesiones.

Lo que se pone en conocimiento de los Sres. Tenientes Alcaldes de los distritos de esta capital y Ayuntamientos de la provincia.

Madrid 20 de Enero de 1874.—El Secretario, Camilo Pozzi.

COMISION PROVINCIAL DE MADRID.

Sesion de 2 de Enero de 1874.

Abierta la sesion á las tres de la tarde bajo la presidencia del Sr. Fresneda y con asistencia de los Sres. Folgueras y Briones, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Comision acordó:

Admitir la excusa que, fundada en motivos de salud ha hecho D. Luciano Garrido para el desempeño del cargo de concejal del Ayuntamiento de esta villa.

Conceder con cargo á la partida *Calamidades públicas* del presupuesto provincial 250 pesetas para la extincion de la viruela en Boadilla del Monte, oficiándose al Alcalde, á cuyo nombre se expedirá el libramiento, para que, en union del facultativo encargado de la asistencia y el Cura párroco, lo distribuya en la forma más conveniente entre las familias necesitadas.

Aprobar la propuesta hecha por el director del Hospicio para la baja definitiva del acogido Reyes Giral, que se ha fugado del establecimiento.

Ampliar por 2.500 pesetas más la partida fijada para gastos de material de las dependencias de la Corporacion en la distribucion de fondos del presente mes, en atencion á no ser esta suficiente á cubrir los gastos fijos del mismo.

Terminado el despacho ordinario, se dió cuenta de los expedientes puestos al

acuerdo, adoptándose las resoluciones siguientes:

Ordenar al Alcalde de El Molar suspenda los procedimientos que sigue contra D. Miguel de la Morena, Depositario que ha sido de los fondos municipales, y proceda á instruir el oportuno expediente gubernativo, á fin de determinar la responsabilidad que pueda haber á los individuos que formaron el Ayuntamiento de 1867 á 68, oyendo las razones que expongan y admitiendo los documentos que presenten sin perjuicio de hacer efectivas las cantidades que se adeuden al municipio para que éste pueda cubrir sus atenciones; y una vez ultimado, lo remita á esta Superioridad para su exámen y aprobacion si la mereciere.

Exceptuar del servicio de la Milicia nacional á todos los empleados de la Corporacion.

Autorizar al procurador de la beneficencia provincial para reclamar judicialmente de D. Domingo Fernandez Arrea 429 pesetas 50 céntimos que adeuda por trabajos verificados en la imprenta del Hospicio.

Disponer el ingreso definitivo en Depositaria, con destino al Hospicio, de 401.435 reales 40 céntimos, entre valores nominales y efectivos, procedentes de un juro de dicho establecimiento, liquidado por D. José Lopez Polin; aprobar la cuenta de investigacion formada por este señor, declarando de abono su importe de reales vellon 9.511'060; y conceder autorizacion escrita al mismo Sr. Polin para que el archivero de la Corporacion y los Directores de los establecimientos le faciliten los datos y antecedentes que reclame, con estricta sujecion á lo que establecen los artículos 12 y 13 del reglamento para el archivo y biblioteca aprobado por la Diputacion en 25 de Abril de 1873.

Disponer, de conformidad con lo informado por el Sr. Decano del cuerpo de Letrados de beneficencia provincial, y teniendo en cuenta la urgencia de resolver en el asunto, en vista del estado en que se hallan las obras de la nueva Plaza de Toros que por el Ayuntamiento de esta capital se solicita autorizacion del Gobierno para la transaccion con la Diputacion respecto á los terrenos de la actual Plaza.

Conceder el ingreso en el Hospicio á los niños Agustin Lopez y Francisca Alonso.

Autorizar al rematante de las obras de construccion de un segundo piso en la casa-palacio de la Diputacion D. Manuel Roiz y Moíno para que pueda consignar en la Caja general de Depósitos, en papel de la Deuda del Estado, la fianza correspondiente á responder de su contrato, con arreglo á lo que establece la Real orden de 5 de Junio de 1867 y demás disposiciones relativas á la forma de consignar las fianzas de los contratos públicos.

Aprobar la subasta celebrada para el aprovechamiento de pastos de la dehesa boyal de Valdilecha, adjudicando definitivamente el remate á favor de D. Segundo Brea, por la cantidad de 800 pesetas.

Aprobar asimismo la verificada por el Ayuntamiento de Navacerrada, para el aprovechamiento de leñas del sétimo tranzon de la dehesa Golondrina denominado Fuente-Alamos, adjudicando el remate á D. Eusebio Estéban en la cantidad de 1.657 pesetas 25 céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones.

Resolver la consulta hecha por la Comisaria de Hacienda española en Paris, respecto á si debe ó no entregar á Mr. Dreyfus los cupones de este semestre que corresponden á los 3.250.000 rs. en títulos devueltos por dicho señor por la parte proporcional de los que obraban en su poder, y que al vencimiento del primer plazo en Julio último quedaron fuera de garantías así como los correspondientes á 1.250.000 rs. depositados por igual concepto en dicha Comisaria; declarando que de conformidad con la escritura del empréstito, no procede hacer entrega á Mr. Dreyfus de los referidos cupones: rogando al Sr. Comisario corte y remita por medio de la estafeta de Estado ó Direccion de la Deuda, el cupon de los títulos que quedaron fuera de garantia al vencimiento del primer plazo, conforme se ha verificado en casos análogos.

Finalmente, el Sr. Secretario hizo presente que por dificultades de tramitacion con la caja de quintos no pudo incluirse en el acta correspondiente á la sesion de 30 de Diciembre último el resultado de la recepcion, llevada á efecto en dicho día, de los mozos de la reserva que se hallaban pendientes de sesiones anteriores; y la Comision acordó para la debida formalidad que se haga constar esta manifestacion como igualmente el resultado de la recepcion citada, que es el siguiente:

PUEBLOS Ó DISTRITOS.	NOMBRES	RESULTADO.
Colmenar de Oreja	Tomás de Mingo.	Util.
"	José Santos.	Util.
Navalafuente	Antonio Cruz.	Pendiente de su presentacion por hallarse enfermo para el 15 de Enero.
Torrejon de Velasco	Francisco Vallejo.	Util.
Las Rozas	Lúcas Castillo.	Util.
Brunete	Isidro Lázaro.	Pendiente de su presentacion por hallarse enfermo para el 15 de Enero.
Algete	Hilario Rufo.	Util.
Villaconejos	Sebastian de la Vega.	Excluido por haber fallecido.
Villaviciosa	Victoriano Agudo.	Util.
Valdemorillo	Abelardo Torres.	Util.
"	Pascual Fernandez.	Pendiente de su presentacion para el 15 de Enero.
Ciempozuelos	Vicente Partida.	Idem id. id.
Pinto	Francisco Sanchez Espinosa.	Util.
Aranjuez	Santos Marcos Gonzalez.	Pendientes de su presentacion para el 15 de Enero.
"	Enrique Septien.	Util.
Boadilla del Monte	Eugenio Romero.	Pendiente de su presentacion para el 15 por hallarse ausente.
Colmenar Viejo	Patricio Hidalgo.	Excluido por haber fallecido.
Villarejo de Salvanes	Calixto de la Morena.	Volvió á observacion al Hospital Militar.
Móstoles	Hilario Martinez.	Util.
Chinchon	Nicanor Galan.	Pendiente para el 15 de Enero por hallarse ausente.
Cobeña	Plácido Zurdo.	Util.
El Alamo	José Aguado.	Pendiente de su presentacion por hallarse enfermo para el 15 de Enero.
Cenicientos	Eduardo Villarrubia.	Exento como hijo de viuda.
Navalagamella	Gregorio Herrador.	Pendiente de su presentacion para el 15 de Enero.
Distrito del Centro	Inocente de Cáceres.	Volvió á observacion.
"	Eugenio Bodé y Conffan.	Excluido como extranjero.
"	Emilio Guayar y Garcia.	Util.
"	Juan Ramon Caldeiro.	Pendiente de filiacion como voluntario en el batallon de reserva de la provincia.
"	Enrique Manuel de Villena.	Util.
Palacio	Luis Soler y Casajuana.	Util.
Universidad	Francisco Sanchez Rajado.	Util.
"	Agustin Diaz Vereda.	Util.
Hospital	José Monterroso Rubio.	Pendiente de su presentacion para el 15 de Enero.
"	José Prieto Aguirre.	Util.
Inclusa	Luis Collado Gil.	Volvió á observacion al Hospital Militar.
"	Benito Diaz Carrascosa.	Pendiente de su presentacion para el 15 de Enero.
Latina	Santiago Martin.	Util.
"	Alejo Asensio Monco.	Ausente, pendiente para el 15 de Enero.
"	Andrés Oliva y Claudio.	Util.
Audiencia	Francisco Vicente Segarra.	Util.
"	Antonio Riesco Torrecilla.	Pendiente de su presentacion para el 15 de Enero.

PRESENTADOS DE OTRAS PROVINCIAS.

Lugo.		
Castro Rey	José Maria Carlos Aullo.	Util.
San Bartolomé de Chamorro	José Garcia Fernandez.	Util.
Villanova	Francisco Parajuá Rivas.	Util.
Barcelona.		
"	José Antones y Almiñana.	Util.
Manresa	Luis Durán y Sola.	Util.
Leon.		
Oreja	Márcos Alonso Gonzalez.	Util.
Coruña.		
Ser	José Garcia Barcia.	Util.
Málaga.		
"	Ramon Barrabán Landero.	Util.

REEMPLAZO DE 1872.

Robledo de Chavela	Jorge Sanchez Carrion.	Excluido por haber fallecido.
"	Natalio Aldea y Lezcano.	Pendiente de su presentacion para el 15 de Enero.
Ciempozuelos	José Aquilino Hervás.	Pendiente de su presentacion para el 15 de Enero.
Palacio	Dionisio Diaz Bartolo.	Ingresó.
Audiencia	José Casamayor Hernandez.	Pendiente de filiacion como valuntario en la la isla de Cuba.
"	Fermin Garcia Martin.	Ingresó.
"	Domingo Gonzalez Linares.	Ingresó habiendo manifestado un interesado por el mozo que este habia redimido á metálico su suerte, la Comision provincial acordó que tan luego se presentase la carta de pago que lo acreditase, se expidiese la orden dándole de baja en el ejército.

PRESENTADOS DE OTRAS PROVINCIAS.

Toledo.		
Villacañas	Angel Diaz Rulto de Felipe.	A curacion al Hospital Militar.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesion, de que certifico, =Fresneda.=C. Pozzi, Secretario interino.

SEXTA SECCION.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

*Direccion general de Beneficencia.—
Sanidad y Establecimientos penales.*

Declarada desierta por falta de licitadores la subasta que debió tener lugar el día 27 de Diciembre último para el suministro de 1.000 mantas de abrigo con destino á los confinados en los presidios de la Nación, esta Direccion general, autorizada por orden del Gobierno de la República de esta fecha, anuncia una nueva licitacion para la contratacion de dicho servicio; cuyo acto tendrá lugar el día 30 del actual, bajo el pliego de condiciones que á continuacion se inserta.

Madrid 19 de Enero de 1874.—El Director general, Julian Garcia San Miguel.

Pliego de condiciones para la adquisicion de 1.000 mantas con destino á los establecimientos penales de la República.

1.ª La Direccion general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales contrata la adquisicion de 1.000 mantas de lana pura, de tercera clase, bien hilada y torcida, de tejido asargado, abatanadas, limpias y descargadas de todo ingrediente ó aceite, sin mezcla alguna de esparto, pita, estopa cáñamo, crin, pelote, lana muerta ú otras materias extrañas, de produccion española, con un tamaño cuando ménos de dos metros 28 centímetros de largo y un metro 45 centímetros de ancho, del peso de tres kilogramos, todas en perfecto estado de sequedad y conforme á la muestra-tipo que se hallará de manifiesto en la Direccion general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales.

2.ª La entrega de dichas mantas ha de hacerse precisamente dentro de los 15 dias siguientes al de la aprobacion de la subasta, verificándose en Madrid á presencia y completa satisfaccion de los funcionarios que nombre la Direccion general, y con asistencia de uno ó más peritos que nombrará la misma con solo el fin de ilustrar la opinion de aquellos en los casos y contiendas que se susciten y sean del exclusivo dominio del arte ó industria.

3.ª Al verificarse por el contratista la entrega de las mantas, serán reconocidas por uno ó más peritos que nombrará la Direccion general; y si estos informaren que todas ellas son iguales al tipo que se expresa en la condicion 1.ª, que reúnen las circunstancias determinadas en la misma y que son admisibles segun contrato, se expedirá desde luego al contratista certificacion de su buena y cabal entrega á fin de que en vista de ella se le expida el oportuno libramiento para el abono de su importe.

4.ª Si el contratista no entregase las mantas en el plazo fijado en la condicion 2.ª, la Direccion general le impondrá una multa por cada semana de tardanza; pero si esta pasara de dos podrá el señor Ministro de la Gobernacion decretar la rescision del contrato con pérdida total de la fianza.

5.ª Si del reconocimiento de las mantas que el contratista haya entregado resultaren algunas que no reúnan las condiciones estipuladas, y el contratista no contradice este dictamen en el término de tres dias despues de serle comunicado, retirará las desechadas, y dentro de los

cinco dias siguientes las repondrá con otras en igual número que reúnan las expresadas condiciones y sean admisibles segun contrata; pero si el contratista no se conformare y pidiere un segundo reconocimiento dentro del indicado plazo, se nombrará un perito por aquel y otro por la Direccion; la cual en todo caso, y aun en el de discordia con vista del informe que los peritos emitiesen resolverá sobre la admision de las mantas, cabiendo al contratista en el término fatal de ocho dias naturales desde que se le haga saber lo decidido, el recurso dealzada ante el Ministro, cuya resolucion será definitiva. Los gastos del reconocimiento serán de cuenta del contratista, y las dudas y reclamaciones que con ese motivo puedan suscitarse se decidirán por la Direccion, pudiendo aquel utilizar tambien el mencionado recurso en la forma y plazos expresados.

6.ª Cuando las mantas que hubiera repuesto el contratista despues del segundo reconocimiento no reuniesen tampoco las condiciones de contrata, segun el parecer de los peritos y funcionarios que las reconociesen, en conformidad á lo dispuesto en las condiciones precedentes, podrá el Sr. Ministro de la Gobernacion declarar la rescision del contrato á perjuicio del contratista, y disponer se haga efectiva ejecutivamente la responsabilidad que contra aquel resultare.

7.ª Para garantía y seguridad de este contrato consignará el rematante en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.125 pesetas en efectivo metálico, ó su equivalente en valores del Estado, segun cotizacion de los mismos en la Bolsa de Madrid del dia ántes al en que tenga efecto la subasta, cuya cantidad la perderá el contratista en el caso de faltar al cumplimiento de sus obligaciones, y con la cual hará efectiva la Direccion las multas que acordare imponerle por las faltas expresadas en la condicion 4.ª, y por las que en su concepto no merezcan más severa correccion.

8.ª La subasta para contratar las 1.000 mantas de que queda hecho mérito se celebrará en esta capital en la Direccion general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales, á la una de la tarde del dia 30 del actual, ante Notario público, presidiendo el acto el Director general ó persona en quien delegue al efecto, anunciándose con la debida anticipacion en la *Gaceta y Diario de Avisos* de esta capital y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

9.ª El precio máximo será el de 13 pesetas por cada manta, no admitiéndose proposicion que exceda de este precio.

10. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados durante la primera media hora despues de reunida la Junta para la subasta, pasada la cual no se admitirá ninguna otra más, ni se podrán retirar las presentadas; no siendo admisibles las proposiciones que no estén conformes en un todo con el pliego de condiciones, y las que no se hallen redactadas enteramente iguales al modelo que á continuacion se inserta. Para su validez han de presentarse acompañadas del documento que acredite haber entregado el proponente en la Caja general de Depósitos, en metálico ó valores del Estado, la cantidad de 450 pesetas. Las cartas de pago del depósito que acompañen á las proposiciones que sean desechadas se devolverán en el acto á sus autores.

11. El contratista tomará sobre si la buena ó mala suerte de las causas fortui-

tas de toda clase y del alza ó baja de precios, así como tambien el pago de contribuciones, derechos y demas impuestos que haya establecidos ó se estableciesen en adelante, sin que por nada de ello pueda pedir indemnizacion alguna ni alteracion en el precio convenido, ni rescision del contrato, ni interes por la demora en el pago de los libramientos que se manden expedir por la Ordenacion de Pagos de este Ministerio.

12. Serán tambien de su cuenta los gastos de escritura, copias testimoniadas y demas instrumentos públicos que sea preciso otorgar para la debida solemnidad del contrato.

13. El remate no será válido hasta que merezca la aprobacion del Excelentísimo Sr. Ministro del ramo; pero el rematante queda obligado á la responsabilidad de su oferta desde el momento en que le sea admitida por el Tribunal de subasta.

14. La forma en que han de presentarse y admitirse las proposiciones, las formalidades del acto de la subasta, los empates en licitacion, los trámites para la nueva subasta, si hubiere lugar á ella, y cuantos casos y dudas puedan ocurrir y no se hallen previstos en este pliego, se registrarán y resolverán por lo preceptuado en el decreto de 27 de Febrero de 1852.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de....., y domiciliado en....., enterado del pliego de condiciones inserto de la *Gaceta de Madrid* del dia....., núm....., segun el cual han de ser contratadas 1.000 mantas de lana con destino al servicio de los establecimientos penales de la República, se compromete á entregarlas al precio de.....(en letra) pesetas cada una. Y para que sea válida esta proposicion, acompaño el documento justificativo del depósito de....., hecho en la Caja general, segun lo prevenido en la condicion 10 del indicado pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 19 de Enero de 1874.—El Director general, Julian Garcia San Miguel.

COMISION PERMANENTE DE LA EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SALAMANCA.

Colegios.

Hallándose vacante una beca en el suprimido Colegio de Monte-Olivete de esta ciudad, los jóvenes que deseen optar á ella presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaria de esta Corporacion en el término de un mes á contar desde la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia.

Serán preferidos en el concurso los naturales de Loranca de Tajuña, provincia de Guadalajara, y á falta de estos los de Torrelaguna, en la provincia de Madrid. Tanto unos como otros deben ser solteros, hijos legítimos y de legítimo matrimonio, y carecer de bienes con que poder seguir una carrera literaria.

En todo caso serán preferidos los parientes del fundador del Colegio si han nacido en cualquiera de los pueblos mencionados, y en igualdad de circunstancias, el que pruebe con documentos legales hallarse más instruido en Gramática latina.

Si no se presentasen aspirantes con los requisitos mencionados, la Comision permanente provera la beca en el alumno

que, reuniendo las circunstancias de estado y pobreza que se exigen por la fundacion justifique más aptitud para el estudio.

El agraciado disfrutará la pension de dos pesetas diarias durante todo el año, y tanto para entrar en posesion de la beca como para conservarse en ella, se someterá á las prescripciones adoptadas para todos los becarios, de las cuales será oportunamente enterado.

Lo que por acuerdo de la Comision permanente se publica en los *Boletines Oficiales* de Salamanca, Madrid y Guadalajara para la debida publicidad.

Salamanca 15 de Enero de 1874.—El Vicepresidente, Antonio Martin.—El Secretario interino, Ricardo Moral.

COMISARIA DE GUERRA DE ALCALÁ DE HENARES.

El comisario de guerra interventor del hospital interino de esta ciudad hace saber que no habiendo producido remate la primera subasta celebrada el 17 de Diciembre último, con objeto de adquirir 1.040 kilogramos de lana de vellon, con destino á este establecimiento, se avisa al público que en virtud de órdenes superiores tendrá lugar el dia 7 de Febrero próximo, á las doce de su mañana, una segunda y pública subasta con el objeto indicado, en el hospital militar de este punto, por medio de proposiciones que deberán presentarse en pliego cerrado y arregladas al modelo inserto á continuacion. Los pliegos de condiciones y precio limite que han de regir en dicha subasta se encuentran de manifiesto en la comisaria de guerra intervencion de este hospital.

Alcalá de Henares 16 de Enero de 1874.—Pedro Gomez.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., que vive en....., enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta que se ha de celebrar á fin de adquirir 1.040 kilogramos de lana con destino al hospital militar de este punto, se compromete á entregar los expresados 1.040 kilogramos de lana, de las condiciones que marca el pliego, al precio de....., pesetas cada kilogramo.

Y para que sea válida esta proposicion acompaña el documento que acredita haber depositado previamente las 182 pesetas á que se refiere la condicion 8.ª

(Fecha y firma del proponente.)

DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO QUE SE RESERVÓ AL ÚLTIMO MONARCA.

El dia 29 del actual, á la una de la tarde, se celebrará en esta Direccion general y simultáneamente en la Administracion de Aranjuez, pública licitacion para el arriendo de un terreno roturado consiste en 12 fanegas de labor, sito en el soto de Legamarejo, de dicha posesion, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto todos los dias laborables en esta Direccion desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los que quieran interesarse en dicho acto.

Madrid 14 de Enero de 1874.—El Director general, José Maria Maury.

PROVIDENCIAS JUDICIALES*Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.*

En los autos que en el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital y Escribanía del que refrenda se siguen á instancia del Procurador D. Manuel Aguilar en nombre y con poder de D. Nicolás Gibernau y Subirá, D. José Ortis y Jove y D. Silverio Grijalba y Martínez, sobre interdicto de adquirir la posesion titulada *Santa Elisa*, con todas sus pertenencias, calle de Santa Engracia, Chamberi, se ha dictado el siguiente

Auto.—Resultando que por escritura de 24 de Noviembre último otorgada ante el Notario de esta capital D. Leon Muñoz, D. Prudencio Vicente Odone vendió á los Sres. D. Nicolás Gibernau y Subirá, D. José Ortis y Jove y D. Silverio Grijalba y Martínez una finca titulada *Quinta de Santa Elisa*, sita en la calle de Santa Engracia, barrio de Chamberi, señalada con el núm. 46, segundo cuartel de los cuatro en que está dividida esta poblacion que ocupa 53.217 $\frac{1}{2}$ piés cuadrados superficiales equivalentes á 4.131 metros, 64 centímetros y 70 milímetros: linda al Norte con terreno de la testamentaria de Arango, y al Sur con plaza de la Iglesia y paseo del Obelisco; al Este con terrenos de la testamentaria de Arango y casa de D. Juan Perez, y al Oeste de su fachada con el paseo ó calle de Santa Engracia, su precio 40.000 pesetas entregadas en el acto de la venta con sus casitas, fábricas, tapias, noria, estanque y árboles de todas clases suscribiéndose en el Registro de la propiedad de esta poblacion en 11 del actual al folio 240 del tomo 593, finca núm. 10.522 inscripcion 2.ª, previo el pago de 1.200 pesetas por el derecho de traslacion de dominio:

Resultando que el Procurador D. Manuel Aguilar en nombre y con poder de los compradores ha acudido á este Juzgado previo el repartimiento solicitando se dé á sus poderdantes la posicion civil real y judicial de la expresada finca promoviendo para ello la oportuna demanda de interdicto de adquirir fundándola en el documento con que la han adquirido y que nadie la posee á título de dueño ó de usufruario:

Considerando que siendo legal el documento en virtud del que poseen la finca cuya posesion se solicita y la aseveracion de que nadie la posee procede la peticion:

Vistos los artículos 694 y 695 de la ley de Enjuiciamiento civil, se otarga la posesion de la finca titulada *Santa Elisa*, con todas sus pertenencias, sin perjuicio de tercero, procediéndose á darla en cualquiera de los bienes que se designan en voz y nombre de los demas á los señores D. Nicolás y Bernao y Subirá, D. José Ortis y Jove, y D. Silverio Grijalba y Martínez para todo lo cual se confiere comision á cualquiera de los alguaciles de este Juzgado por ante el presente Escribano, haciéndose las intimaciones necesarias á los inquilinos ó colonos que sean necesarias, dándose testimonio de este auto y de las diligencias practicadas para su cumplimiento á esta parte si lo solicitare, y dese cuenta despues de verificada para acordar lo demas que es precedente. Lo manda y firma el Sr. Don Eduardo Garcia de la Varga, Juez de pri-

mera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Y habiéndose dado la posesion judicial á los Sres. Gibernau, Ortis y Grijalba en 5 del corriente que tomaron quieta y pacificamente sin oposicion alguna, se ha acordado en 7 publicar por edictos que se fijarán en el sitio acostumbrado del Juzgado, se insertará en el *Diario de Avisos* de esta capital y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, el auto en que se mandó dar la expresada posesion; y para que tenga efecto dicha insercion, firmo el presente en Madrid y Enero 9 de 1874.—Motta.

Por la presente y de mandato del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se cita y llama á D. Lázaro Ulzurum, vecino que fué de la misma, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de seis dias se presente en este Juzgado, Escribanía de D. Nicolás de Motta, á prestar declaracion en la causa que á instancia de D. Jaime Girona se sigue contra D. José Enriquez y otros individuos que fueron de la Junta de Gobierno de la extinguida Compañía de Gremios de Madrid, por estafa; bajo los apercibimientos legales.

Madrid 20 de Enero de 1874.—El Escribano, Nicolás de Motta.

Cédula de citacion.—En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se cita, llama y emplaza al maestro albañil Miguel Monasterio, cuyo domicilio se ignora, y á dos mujeres, una como de 40 años, bastante alta, gruesa y morena, y la otra delgada, mas baja y como de 33 años; que sobre las diez de la mañana del dia 7 del actual entraron en la tienda librería de la calle del Arsenal, núm. 14 preguntando por devocionarios, acompañadas de un sujeto llamado Modesto Rosendo, y conocido con el nombre de Pepe Salinas, á fin de que en el término de seis dias, y bajo los apercibimientos legales, se presenten en dicho Juzgado y Escribanía de D. Nicolás de Motta, á prestar declaracion en la causa que contra este último se sigue por hurto de libros en dicha tienda.

Madrid 21 de Enero de 1874.—El Escribano, Nicolás de Motta.

El Sr. D. Pantaleon Muntion y Pereira, magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en providencia de hoy he mandado se cite, llame y emplaza á D. Andres Abad y Don Vicente Man, cuyo domicilio se ignora, y los cuales eran empleados en la administracion económica de esta provincia, para que en término de seis dias se presente en este Juzgado y Escribanía del actuario para prestar declaracion en causa contra D. Rodrigo Perez por cohecho y defraudacion, pues en otro caso la providencia que se dicten le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid Enero 17 de 1874.—El escribano actuario, Manuel de las Heras.

D. Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma.

Por la presente requisitoria se cita y emplaza á Modesto Rosendo N., conocido bajo el nombre de José Salinas, de 28 años, estatura regular, robusto, moreno, natural de Málaga, é hijo de padres ignorados, que ha habitado en el patio de la casa calle del Ave-Maria, números 37 y 39, y hoy se ignora su domicilio, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado, ó en la cárcel de villa, á responder á las resultas de la causa que contra el mismo estoy instruyendo por delito de hurto; y en la que, por auto de 17 del actual se le ha declarado procesado y se ha decretado su prision provisional hasta que preste fianza.

Y se encarga á todas las Autoridades, agentes de la misma, Jefes, encargados é individuos de la policia judicial, que desde luego procedan á la busca y captura de dicho procesado, haciéndole conducir, si fuese habido, á la cárcel de villa, en clase de preso, y á mi disposicion.

Madrid 17 de Enero de 1874.—Pantaleon Muntion y Pereira.—Por mandato de S. S., Nicolás de Motta.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital dictada á mi testimonio, por el presente se llama á Flora Hernandez, que habitó en compañía de Santiago Frey, en el cuarto principal de la casa número 11 de la calle de Salltre, á fin de que dentro del término de seis dias, se presente en la Audiencia de dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito á prestar declaracion en causa criminal que se instruye contra su hermana María por hurto.

Madrid 20 de Enero de 1874.—V. B.º.—El Escribano, Pablo Ganguiel.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa.

En virtud de providencia de este Juzgado se saca á la venta por 30 dias en subasta pública voluntaria la participacion que en el monte de Almadrones, partido de Sigüenza, provincia de Guadalajara, corresponde al menor D. Cefirino Fernandez Sanchez, tasada en 1.179 pesetas 98 céntimos.

El remate tendrá lugar el dia 26 de Febrero próximo, y hora de las doce; y se anuncia llamando licitadores, á quienes se advierte no se admitirá postura que no cubra la tasacion, y los títulos se encuentran en el Juzgado.

Madrid 15 de Enero de 1874.—El Escribano actuario, Ezequiel Arizmendi.

Por providencia del Sr. D. Gabriel Cuartero y Atienza, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se llama por requisitoria y término de seis dias, á Miguel Arroyo, para que de 11 de la mañana á 3 de la tarde, se presente en la Audiencia de S. S., sita en el palacio de Justicia, á prestar declaracion en causa criminal, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Madrid á 18 de Enero de 1874.—El Escribano, Antonio Jaques Quintana.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina.

En virtud de providencia del Sr. don Rafael Alcaraz y Ramos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, se cita llama y emplaza á Julian Justo Hernandez, que habitaba en la calle de Toledo, número 2, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en término de diez dias comparezca en este Juzgado y Escribanía de D. Severiano de Diego, á fin de presentarle en la Secretaría de la Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito; pues en la causa que contra el mismo se sigue así se halla acordado; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar.

Madrid 20 de Enero de 1874.—B.º V.º.—El Escribano, Severiano de Diego.

Juzgado de primera instancia del partido de Torrelaguna.

Requisitoria.—D. Jose Sebastian Mendez, Juez de primera instancia de la villa y partido de Torrelaguna.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado se sigue causa criminal por delito de lesiones contra Enrique Gonzalez Garcia, soltero, de oficio sombrerero, de 25 años de edad, natural de Robledillo de la Jara, en esta provincia, y partido judicial; en cuya causa se ha dictado sentencia, y no habiendo podido notificarle la misma ni emplazarle para ante la Excm. Audiencia de este distrito por ignorarse su actual domicilio, he dispuesto en providencia de esta fecha su llamamiento, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado para los fines indicados; bajo apercibimiento de que si no compareciere será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar, y al mismo tiempo encargo á las autoridades y agentes de la policia judicial procedan á su busca, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado en el caso de ser habido.

Torrelaguna 12 de Enero de 1874.—José L. Aceveda.—D. O. de S. S., Félix Sanz y Parras.

AYUNTAMIENTOS.*Alcaldía popular de Valdeolmos y Alalpardo.*

El repartimiento del impuesto sobre puertas, ventanas y balcones se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de seis dias, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de las cuotas que se les haya señalado, y presenten dentro del mismo plazo, las reclamaciones que estimen conducentes.

Valdeolmos 13 de Enero de 1874.—El Alcalde, Félix Martinez.

MADRID.—1874.

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO.